



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

*ONE*

RESOLUCIÓN N° 1524.-  
EXPEDIENTE N° 2521 - 39057/02.-

NEUQUÉN, 12 NOV 2002

VISTO:

La Nota N° 665 de fecha 26 de Agosto del 2002, remitida por el Director General del Distrito Regional III Zapala; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se gestiona la continuidad de Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Comisión de Fomento Villa Puente Picún Leufú, mediante el cual se requiere un aporte económico mensual destinado a solventar conjuntamente los gastos que surjan del servicio de transporte escolar que se presta a los alumnos del área rural que concurren a las Escuelas Primarias N° 81 y 293 - Periodo Septiembre - Mayo -, con el aprovisionamiento de agua potable a las mismas, desde la localidad de Zapala;

Que se acordó con la institución aunar esfuerzos para dar respuesta a la necesidad de seguir prestando el servicio, para lo cual el Consejo Provincial de Educación del Neuquén se compromete a abonar la suma de Pesos: QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00) mensuales;

Que el mencionado compromiso se encuadra en el Artículo 64°, Punto 2 Inc. a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

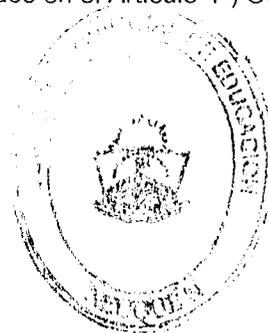
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el tenor del Convenio a suscribirse, que como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual el Consejo Provincial de Educación del Neuquén se compromete a reconocer y abonar a la Comisión de Fomento de Puente Picún Leufú, la suma mensual de Pesos: QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00), destinados a cubrir parte del gasto que demanda la prestación del servicio de transporte escolar que realiza el traslado de alumnos de la zona rural, que deben concurrir a las Escuelas Primarias N° 81 y 293 - Periodo Septiembre - Mayo -, con el aprovisionamiento de agua potable para las mismas, desde la localidad de Zapala.-
- 2º) **ESTABLECER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse con cargo a las correspondientes Partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).-
- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Contaduría se confeccionen las correspondientes Ordenes de pago mensuales y por la Dirección de Tesorería se abone el importe indicado en el Artículo 1º).-
- 4º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Administración Financiera se realizarán las notificaciones correspondientes.-
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho; Dirección e Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, Dirección de Auditoría y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Administración Financiera a los efectos indicados en el Artículo 4º) Cumplido **ARCHIVAR**.

ES COPIA

*[Firma]*  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Medio, Técnico y Superior  
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Medio, Técnico y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
VOCAL HAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MONICA JUDIT KATZ  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y SUPERIOR  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. PABLO ADRIAN GRISON  
VOCAL POR LOS GRUPOS ESCOLARES  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS  
VOCAL DE NIVEL  
INICIAL Y PRIMARIO  
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

//...

RESOLUCIÓN N° **1524** .-  
EXPEDIENTE N° 2521 – 39057/02.-

ANEXO I

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, el día .....del mes de..... del año 2002, entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, con domicilio en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia Lic. **Mario Alberto Pilatti D.N.I. 14.657.030**, en adelante el **"CONSEJO"** por una parte y, la **Comisión de Fomento de Puente Picún Leufú**, con domicilio en el Paraje de la misma localidad, representado en este acto por el **Señor Domingo Juan Quilodrán D.N.I. 16.393.577**, en adelante la **"COMISIÓN DE FOMENTO"** acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian.-

**PRIMERA:** El **"CONSEJO"** encomienda y la **"COMISIÓN DE FOMENTO"** se compromete a Prestar - por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares -, el servicio de transporte escolar para trasladar alumnos del área rural a las Escuelas Primarias N° 81 y 293 con el correspondiente aprovisionamiento de agua potable a las mismas, desde la localidad de Zapala. -----

**SEGUNDA:** El **"CONSEJO"** se compromete a abonar por el servicio descrito en la cláusula Primera y por todo concepto la suma mensual de Pesos: QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), que se harán efectivos del 1° al 15° de cada mes contra la presentación de certificaciones de servicios extendidas por las autoridades escolares respectivas.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del mes de Septiembre del año 2002 hasta el mes de Mayo del año 2003, coincidiendo éste lapso con el periodo escolar de los establecimientos educativos.-----

**CUARTA:** Este acuerdo queda sujeto a la aprobación del Cuerpo Colegiado del **"CONSEJO"**, dando cumplimiento a la totalidad de las formalidades exigidas al efecto.-----

**QUINTA:** Será responsabilidad de la **"COMISIÓN DE FOMENTO"** hacer cumplir debidamente los requisitos legales de los vehículos utilizados para el transporte escolar, declarando tener conocimiento de la totalidad de las normas legales vigentes en la materia, así como también verificar las condiciones de seguridad en que son transportados los alumnos.-----

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 15 (quince) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

**SEPTIMA:** Las partes pactan la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier cuestión que surgiera de este convenio.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.

ES CALIFICADA

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal de Nivel Medio y Superior  
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTIA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. ANTONIA JUDITH KATZ  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y SUPERIOR  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
Prof. ANTONIA ADRIANA DAVIS  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y SUPERIOR  
Consejo Provincial de Educación